

**DOCUMENTO:
TESTAMENTO DEL GRAL. PABLO ALY**

En la ciudad de Santo Domingo a los ocho días del mes de febrero del mil ochocientos cuarenta y cuatro año cuarenta y uno de la Independencia y segundo de la Regeneración, siendo la una de la tarde. Nos José María Pérez hijo, Notario público nombrado y juramentado para esta comun y resorte de Santo Domingo, asistido del competente número de testigos nos transportamos a una casa que le sirve de morada al ciudadano Aly, general de División de este departamento situada en la calle que corre del hospital militar al callejón del ex convento dominico, islote numero veinte y seis del primer cuartel, en la cual hallamos al dicho Aly, postrado en cama, pero en su sano juicio, memoria y entendimiento natural, de que yo el Notario doy fe y aseguran los testigos: el cual queriendo arreglar sus negocios por palabras claras y expresivas de su última y final voluntad, dictó su testamento del modo que sigue:

- 1a. Primeramente: De todos los bienes que me pertenecen conservo títulos justificativos a los cuales me remito; y de la mitad instituyo por mi heredera a mi legítima consorte ciudadana Constance, dame Aly, por pertenecerle de pleno derecho, y es mi voluntad que se cumpla.*
- 2a. Yttem. Nombro é instituyo por mis herederos de la otra mitad a mis sobrinos Sofi Aly, y a Victoria Aly, hijas de mi sobrino José Aly, para que la hayan y gocen con la bendición de Dios y la mia.*
- 3a. Yttem. Dejo la disposición de mi entierro, funerales y demás oficios que hayan que hacerse a disposición del Cno. Tomas de Portes, Vicario y Delegado Apostólico de esta metrópoli.*

- 4a. Yttem. *Declaro que no debo a nadie cosa alguna, pero si apareciere alguna deuda justificada que sea mando se pague.*
- 5a. Yttem. *Nombro por mis ejecutores testamentarios a los ciudadanos Henrique Desgroti General de plaza de este Departamento y al Cno. Polito Tranville a los cuales doy poder en derecho necesario para que cumplan con estas mis disposiciones.*
- 6a. Yttem. *Doy por nulos de ningún valor ni efecto otros y cualesquier testamento que antes de este haya hecho por escrito de palabras o en otra forma.*
- 7a. Yttem. *Es mi voluntad que toda mi ropa de uso, espadas, sombreros y demas fortituras de militar, se le entregue al Ciudadano Juan Louis Santillana, en recompensa de la buena amistad que me ha profesado, y por muy intimos amigos que somos.*

Así fue dictado tal como se contiene por el testador a presencia de los Ciudadanos José de la Cruz García, Carlos Alejandro Fontal, Bonton Chevalier, fils, y Tomas Aquino Cano, testigos instrumentales requeridos al efecto, de este domicilio, mayores de edad, no parientes ni allegados del testador, ni de los herederos instituidos y en el goce de los derechos civiles y políticos, ante quienes se dio lectura al testador y dijo, que así quería se cumpliera y efectuarse despues de su muerte por ser su última y final voluntad, afirmaron los testigos aquí presentes y no el testador por impedimento físico, por ante mi el Notario de cuyo puño y letra os escrito el presente testamento, de que doy fe.

José de la Cruz Garcia
J. A. Rocó Canó

Fontal Martel
Chevalier fils.

José Ma. Pérez hijo
Not. público.